



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HÁBITAT

Bogotá D.C.,

Señor (a)  
MARIA FABIOLA GARCIA DE GIRALDO, ROSANGELA MENDOZA MENDOZA  
Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución 217 del 26 de abril de 2022

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada el día 13/06/2022 al 17/06/2022, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución No 217 del 26 de abril de 2022 *"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021"*.

Se publica el acto administrativo en cinco (05) folios, desde el día 24 de junio del año 2022, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co), [servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA \_\_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_ A LAS \_\_\_\_\_ :

Cordialmente,

  
SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN  
Subsecretaría Jurídica.

Elaboró: Sandra Milena Pérez – Contratista – Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica

**RESOLUCIÓN n.º 217****DE 26 ABR 2022**

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL  
HÁBITAT**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 14 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51º de la Constitución Política de 1991, consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que: “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 2º de la Ley 820 de 2003, “*Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones*”, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: “(...) *aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)*”.

Que el artículo 41 ibídem, dispone que “(...) *El Estado, podrá tanto a su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios (...)*”.

Que la Ley 1469 de 2011 “*Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda*” donde instituye que el Subsidio Familiar de Vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie. Así mismo en su artículo 26 refiere la “*articulación del Subsidio Familiar de Vivienda (...) y contrato de arrendamiento con derecho de adquisición a favor del arrendatario*”, propio del desarrollo de la modalidad de arrendamiento social.

Que la Ley 2079 de 2021, en reconocimiento de la política pública de hábitat y vivienda, incluye dentro de sus principios el enfoque diferencial, entendiéndose como “*las características étnicas, socioculturales, demográficas, económicas y ecológicas de la población, y las particularidades de aquellas personas que requieren de un reconocimiento, protección y garantía especial por parte del Estado*”, siendo significativo para la presente resolución teniendo en cuenta que refiere como requisito para su asignación el reconocimiento con enfoque de género al referir a las jefes de hogar y por su parte a la población desplazada como consecuencia del conflicto armado interno con efectos en la ciudad de Bogotá.

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

Que el artículo 18 ibídem dispone *“el subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia”.*

Que en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020 que adoptó el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, que incluye dentro del *Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política*, el Programa 1. *Subsidios y transferencias*. Según el cual el programa tiene previsto (...) *Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas; a los cuales le aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. (...)*”

Que mediante el Decreto Distrital 145 de 2021 se adoptaron los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dispuso en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social así: *“Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. Parágrafo: Las condiciones del ahorro mensual serán establecidas en la reglamentación específica de la modalidad de arrendamiento social”.*

Que por su parte, el artículo 28 del Decreto Distrital 145 de 2021 señala los requisitos mínimos para acceder al subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento social y determina en su parágrafo 2° que la Secretaría Distrital del Hábitat estructurará y adoptará la reglamentación específica y operativa de la modalidad arrendamiento social.

Que la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se adopta la reglamentación para la operatividad del Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021”,* en el artículo 6, determina como beneficiarios a:

**“ARTÍCULO 6°. Beneficiarios.** *Serán los hogares vulnerables con jefatura femenina mayor de edad en al menos una de las siguientes situaciones*

- (i) *riesgo de feminicidio o*
- (ii) *víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado,*

RESOLUCIÓN n° 217 - DE 26 ABR 2022 Pág. 3 de 9

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “Mi Ahorro Mi Hogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

*(...)*”

Lo anterior en virtud del cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder al subsidio en la modalidad de Arrendamiento Social descritos en el artículo 7° ibidem, así:

- 1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad.*
- 2. Ser población vulnerable, es decir, acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina en al menos una de las siguientes situaciones (i) riesgo de feminicidio o (ii) víctima del conflicto armado interno por desplazamiento forzado.*
- 3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que haya dejado su vivienda producto de desplazamiento forzado.*
- 4. Ningún miembro del hogar debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*
- 5. Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier organismo estatal promotor de vivienda, en cuyo caso, el impedimento aplicará por el término señalado en la respectiva sanción.*
- 6. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) SMLMV.*

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, revisó la documentación de los hogares postulados y se obtuvo por resultado que los hogares contenidos en la presente resolución fueron priorizados de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 8° ibidem, dentro de los cuales se encuentran el índice de vulnerabilidad de la jefe de hogar, el puntaje o grupo SISBEN de la jefe de hogar y los ingresos mensuales del hogar, con los cuales, se le asignó al hogar un puntaje que arroja el orden descendente de asignación.

Que una vez superadas las fases 1 y 2, señaladas en el artículo 9° de la misma Resolución vinculadas al procedimiento para la asignación y desembolso del subsidio, referentes a “Postulación del hogar”, así como la “Revisión de la documentación del hogar postulado”, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, procedió a otorgarle calificación al hogar, determinando que, el hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplen los requisitos del programa, sustentado en la revisión de la documentación allegada, las bases o sistemas de información relacionadas con el sector vivienda, como el Archivo Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC, los sistemas de información de la Secretaría Distrital de la Mujer, Vivanto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad de Restitución de Tierras, el Sistema de Información de Subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN y los sistemas de información de la Secretarías Distritales de Planeación y la Mujer.

Que Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, recopiló la información de los hogares y elaboró los listados de dispersión para los desembolsos del

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con lo definido en el reglamento operativo. Por tal razón, superada la validación de requisitos, ésta Secretaría, procede a la asignación del subsidio, en cumplimiento de la tercera fase “Fase 3 - Asignación del subsidio de Arrendamiento Social” descrita en el artículo 9 de la resolución 615 de 2021 y por el monto y plazo que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en atención a lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 377 del 8 de junio de 2021 de la Secretaría Distrital de Hacienda “Por la cual se establece el procedimiento operativo para el manejo de los recursos de las transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria que pertenece a la estrategia del Ingreso Mínimo Garantizado y se efectúan unas delegaciones.” la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Privados recibió la autorización del acceso del programa “MiAhorro MiHogar” al Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, acogiéndose la entidad a los mecanismos y procedimientos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para hacer parte de la estrategia integral de Ingreso Mínimo Garantizado y del mencionado Sistema, que permita el ingreso del mismo al esquema de las transferencias monetarias

Que como consecuencia de lo anterior, mediante la resolución 641 del 22 de septiembre del 2021, la resolución 715 del 19 de octubre del 2021 y la resolución 897 del 20 de diciembre de 2021, se ordenó la transferencia de recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.052.000.000)**, **VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.720.000.000)** y **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$5.279.557.815)** respectivamente, con destino a la Dirección Distrital de Tesorería, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1433 del 21 de septiembre del 2021, No 1470 del 29 de septiembre del 2021 y No. 1866 del 20 de diciembre de 2021, así como en los Registros Presupuestales No. 1217 del 23 de septiembre del 2021, No. 1331 del 26 de octubre del 2021 y No.1610 del 20 de diciembre del 2021.

Que el desembolso del subsidio de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” de acuerdo con la resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, se realizará de forma mensual por medio de la Secretaría Distrital de Hacienda a los hogares beneficiarios, como transferencias monetarias del Sistema Distrital de Bogotá Solidaria, como dispone el precitado reglamento operativo.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1°.** **Asignación del subsidio.** Asignar el subsidio de soluciones habitacionales en la modalidad de arrendamiento social “MiAhorro MiHogar” a ciento un (101) hogares vulnerables que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de abril de 2021 y la Resolución 615 del 2021 de la Secretaría Distrital del Hábitat y que surtieron satisfactoriamente las fases 1 y 2 del artículo 9 de la misma resolución. El monto y periodicidad de la asignación será el ordenado en el artículo 3 y 4 de la resolución 615 de 2021 y hasta por doce (12) meses contados desde el día en que se realice el primer desembolso del subsidio. Los hogares beneficiarios de este subsidio son los que se relacionan en la siguiente tabla:

RESOLUCIÓN n° 217

DE 26 ABR 2022 Pág. 5 de 9

*"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "MiAhorro MiHogar" a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
1	21017218	LUZ	MERCEDES	VARELA	VANEGAS	21.017.218	\$660.400	12	\$7.924.800
2	22144405	YASMIRI		COGOLLO	ÁLVAREZ	22.144.405	\$660.400	12	\$7.924.800
3	28649375	CARMENZA		PRADA	MORENO	28.649.375	\$660.400	12	\$7.924.800
4	36563403	ROSA	ANA	BOTTO	MENDIVIL	36.563.403	\$660.400	12	\$7.924.800
5	41516931	DORIS		COVALEDA	CHAVARRO	41.516.931	\$660.400	12	\$7.924.800
6	52439101	MARIA	STELLA	SANCHEZ	ACOSTA	52.439.101	\$660.400	12	\$7.924.800
7	1006866997	PAOLA	ANDREA	ECHEVERRY		1.006.866.997	\$660.400	12	\$7.924.800
8	1007362598	LUZ	LENY	GRUESO	DURA	1.007.362.598	\$660.400	12	\$7.924.800
9	1022434927	JULIETH	KATERINE	TORRES	GARZON	1.022.434.927	\$660.400	12	\$7.924.800
10	1024472111	JENNIFER	PAOLA	AYALA	CASTRO	1.024.472.111	\$660.400	12	\$7.924.800
11	1030660733	LEIDY	JOHANA	HINCAPIE	JARAMILLO	1.030.660.733	\$660.400	12	\$7.924.800
12	1061047491	LUZ	ADRIANA	RIVERA	RESTREPO	1.061.047.491	\$660.400	12	\$7.924.800
13	1090368388	LEIDY	YURLEY	PARADA	LUNA	1.090.368.388	\$660.400	12	\$7.924.800
14	1090459069	SANDRA	PAOLA	PARADA	LUNA	1.090.459.069	\$660.400	12	\$7.924.800
15	1116786849	ANA	PATRICIA	HERRERA	ROLON	1.116.786.849	\$660.400	12	\$7.924.800
16	1117514141	DIANA	MARCELA	PERALTA	HERRERA	1.117.514.141	\$660.400	12	\$7.924.800
17	22820956	YURIS	MARÍA	TUNDENO	VASQUEZ	22.820.956	\$660.400	12	\$7.924.800
18	28697572	CARMELINA		ESQUIVEL		28.697.572	\$660.400	12	\$7.924.800
19	32292377	NERVADIS		GONZALEZ		32.292.377	\$660.400	12	\$7.924.800
20	34594146	LUZ	ELVITA	CASTILLON	CRIOLLO	34.594.146	\$660.400	12	\$7.924.800
21	36382759	MARIA	YOVANY	BELTRAN		36.382.759	\$660.400	12	\$7.924.800
22	37801577	MARIA	ELENA	FONSECA	FONSECA	37.801.577	\$660.400	12	\$7.924.800
23	38197045	ELENA	PATRICIA	QUINTERO	CANAS	38.197.045	\$660.400	12	\$7.924.800
24	49691306	BETTY	ESTHER	SARMIENTO	DURAN	49.691.306	\$660.400	12	\$7.924.800
25	50868287	MARTA	EUGENIA	FLOREZ	PLAZA	50.868.287	\$660.400	12	\$7.924.800
26	50914848	ANGELA	GABRIELA	OTERO	URANGO	50.914.848	\$660.400	12	\$7.924.800
27	52354614	YOLANDA		ESTUPIÑAN	GÓMEZ	52.354.614	\$660.400	12	\$7.924.800
28	52469627	YENNY	RAQUEL	CAMPOS	VILLANUEVA	52.469.627	\$660.400	12	\$7.924.800
29	52896648	ALBA	YOLIMA	COMBITA	CUBIDES	52.896.648	\$660.400	12	\$7.924.800
30	55066718	AMPARO		FACUNDO	PEÑA	55.066.718	\$660.400	12	\$7.924.800
31	57404611	NOHELIA		QUINTERO	GELVIS	57.404.611	\$660.400	12	\$7.924.800
32	57441179	GREGORIA	ESTHER	YANCE	DIAZ	57.441.179	\$660.400	12	\$7.924.800

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
33	63294640	MABEL		OLIVEROS	ARIZA	63.294.640	\$660.400	12	\$7.924.800
34	66959069	DORINEY		VALENCIA	CAMBINDO	66.959.069	\$660.400	12	\$7.924.800
35	1003152819	MARIA	AZUCENA	GARCIA	ARBOLEDA	1.003.152.819	\$660.400	12	\$7.924.800
36	1005728101	MARIA	YOHANA	CHICO	TIMOTE	1.005.728.101	\$660.400	12	\$7.924.800
37	1006068358	MARTHA	ELENA	YATE	MADRIGAL	1.006.068.358	\$660.400	12	\$7.924.800
38	1006089933	SHARICK	TATIANA	ORTIGOZA	HERRERA	1.006.089.933	\$660.400	12	\$7.924.800
39	1007919807	ANGÉLICA	ISABEL	AGUDELO	TERAN	1.007.919.807	\$660.400	12	\$7.924.800
40	1010192401	DESSAIDA		PALACIOS	PANESSO	1.010.192.401	\$660.400	12	\$7.924.800
41	1012432928	YESSICA	NATALIA	GARCÍA	ACOSTA	1.012.432.928	\$660.400	12	\$7.924.800
42	1014286829	CINDY	LORENA	CRUZ	RAMIREZ	1.014.286.829	\$660.400	12	\$7.924.800
43	1018504076	KATHERINE	DAYANNA	NEIRA	RODRIGUEZ	1.018.504.076	\$660.400	12	\$7.924.800
44	1019048580	SOLEYS	MARIA	IZQUIERDO	RICARDO	1.019.048.580	\$660.400	12	\$7.924.800
45	1023912441	MARLY	JULIETH	QUINTERO	SANCHEZ	1.023.912.441	\$660.400	12	\$7.924.800
46	1024514866	DIANA	MARCELA	RIVERA	RODRIGUEZ	1.024.514.866	\$660.400	12	\$7.924.800
47	1026276454	MARIA	ELENA	CONQUISTA	MOÑA	1.026.276.454	\$660.400	12	\$7.924.800
48	1026595517	KAREN	VIVIANA	GALINDO	CACERES	1.026.595.517	\$660.400	12	\$7.924.800
49	1030582965	CLAUDIA	PATRICIA	PASTOR	PASTOR	1.030.582.965	\$660.400	12	\$7.924.800
50	1030627791	MONICA	ANDREA	BELALCAZAR	VILLARREAL	1.030.627.791	\$660.400	12	\$7.924.800
51	1030636306	ANDREA	JULIETH	PALACINO	RAYO	1.030.636.306	\$660.400	12	\$7.924.800
52	1031145511	KELYN	ALEJANDRA	SALAMANCA	CANAS	1.031.145.511	\$660.400	12	\$7.924.800
53	1031147286	VIVIANA		PALOMEQUE	BERRIO	1.031.147.286	\$660.400	12	\$7.924.800
54	1033749988	ENA	MARCELA	MUÑOZ	GALEZO	1.033.749.988	\$660.400	12	\$7.924.800
55	1033812175	MARIANA		RODRIGUEZ	BEDOYA	1.033.812.175	\$660.400	12	\$7.924.800
56	1069433314	VILMA	LUCIA	LOPEZ	ZORRO	1.069.433.314	\$660.400	12	\$7.924.800
57	1082128530	MARIA	FERNANDA	JACOBO	CARVAJAL	1.082.128.530	\$660.400	12	\$7.924.800
58	1085254306	NORA	AURA	RODRIGUEZ	DAVID	1.085.254.306	\$660.400	12	\$7.924.800
59	1087130023	ROSALBA		RIVERA	RODRIGUEZ	1.087.130.023	\$660.400	12	\$7.924.800
60	1094892505	YEINNY	PAOLA	HERRERA	RODRIGUEZ	1.094.892.505	\$660.400	12	\$7.924.800
61	1104699375	WINDY	CAROLINA	SANCHEZ	MURCIA	1.104.699.375	\$660.400	12	\$7.924.800
62	1108832315	BLANCA	SENOBIA	ORTEGA	FERREIRA	1.108.832.315	\$660.400	12	\$7.924.800
63	1108999988	YENIFER	CRISTINA	GONZALEZ	MENDOZA	1.108.999.988	\$660.400	12	\$7.924.800
64	1109840890	LUZ	MARY	NARVAEZ	ALAPE	1.109.840.890	\$660.400	12	\$7.924.800
65	1110490356	ERIKA	ALEJANDRA	MENDOZA	CARDONA	1.110.490.356	\$660.400	12	\$7.924.800

RESOLUCIÓN n° 217 DE 26 ABR 2022 Pág. 7 de 9

*"Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social "Mi Ahorro Mi Hogar" a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021".*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
66	1115950302	ANGELA	MARIA	MIRANDA	GALEANO	1.115.950.302	\$660.400	12	\$7.924.800
67	1117963833	MARIELA		PARRA	TRIANA	1.117.963.833	\$660.400	12	\$7.924.800
68	1120569063	FLOR	NAYIBER	GUTIERREZ	SANCHEZ	1.120.569.063	\$660.400	12	\$7.924.800
69	1122408512	ROSANGELA		MENDOZA	MENDOZA	1.122.408.512	\$660.400	12	\$7.924.800
70	1122416040	YALETH	LOREINE	OTERO	BOLAÑO	1.122.416.040	\$660.400	12	\$7.924.800
71	1124034826	JESSIKA	PATRICIA	QUIÑONES	CHARRIS	1.124.034.826	\$660.400	12	\$7.924.800
72	1124216740	DERLY		PEÑA	VILLALOBOS	1.124.216.740	\$660.400	12	\$7.924.800
73	1124242670	MARIA	ESTELLA	BEDOYA	ARIAS	1.124.242.670	\$660.400	12	\$7.924.800
74	1233502951	YUDY	FERNANDA	MARTINEZ	GONZALEZ	1.233.502.951	\$660.400	12	\$7.924.800
75	2022400	CENELIA		QUIJANO	OLAYA	23.798.578	\$660.400	12	\$7.924.800
76	2022405	MARIA	ROSALBA	CORTES	CORREA	24.875.149	\$660.400	12	\$7.924.800
77	2022414	MARIA	ELIZABETH	RUEDA		20.781.049	\$660.400	12	\$7.924.800
78	2022451	CARMEN	JULIA	LOVERA	BARRERO	21.116.326	\$660.400	12	\$7.924.800
79	2022649	MARIA	FABIOLA	GARCIA	DE GIRALDO	25.125.925	\$660.400	12	\$7.924.800
80	2022672	LUZ	MERY	MUÑOZ	OLAYA	39.521.737	\$660.400	12	\$7.924.800
81	2022932	NEDER	YAMILE	MORALES	VARON	28.683.687	\$660.400	12	\$7.924.800
82	2022963	DORYS		VARGAS	DIAZ	26.600.307	\$660.400	12	\$7.924.800
83	20221000	ELVIA		ESCOBAR	ATHEORTUA	57.170.223	\$660.400	12	\$7.924.800
84	20221003	MERIS	MARIA	LORA	HURTADO	39.033.041	\$660.400	12	\$7.924.800
85	20221298	ARACELLY		RONCACIO	AGUIAR	28.678.290	\$660.400	12	\$7.924.800
86	21182296	MARIA	MARITZA	BALANTA		21.182.296	\$660.400	12	\$7.924.800
87	26970223	MARELYS		JULIO	MENDOZA	26.970.223	\$660.400	12	\$7.924.800
88	30668527	YORLEDI	DE JESUS	DIMAS	DORIA	30.668.527	\$660.400	12	\$7.924.800
89	38655780	FAY	MIRYAM	YOSSA	MORENO	38.655.780	\$660.400	12	\$7.924.800
90	48628631	LUZ	AIDA	MANCILLA	RODRIGUEZ	48.628.631	\$660.400	12	\$7.924.800
91	52768843	MARIA	ELINDA	BERRIO	GONZALEZ	52.768.843	\$660.400	12	\$7.924.800
92	52830909	MARY	LUZ	QUINTERO	CERQUERA	52.830.909	\$660.400	12	\$7.924.800
93	1002373970	YOLEIDIS		OLIVERO	TORRECILLA	1.002.373.970	\$660.400	12	\$7.924.800
94	1005726814	MARIA	LUISA FERNANDA	TIQUE	TAPIERO	1.005.726.814	\$660.400	12	\$7.924.800
95	1022951323	MAYERLY	ANDREA	PASTRANA	ESPINOSA	1.022.951.323	\$660.400	12	\$7.924.800
96	1023017910	YURLEIDIS	YULIET	IBARRA	ESPINOSA	1.023.017.910	\$660.400	12	\$7.924.800
97	1063278391	LUZ	JOHANA	PUENTE	ESTRADA	1.063.278.391	\$660.400	12	\$7.924.800
98	1063965250	YESSICA		FONSECA	MEDINA	1.063.965.250	\$660.400	12	\$7.924.800



*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

No	ID	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Número Documento de Identificación	Monto	Plazo	Monto
99	1069719826	ELIANA	PATRICIA	PUIN	VALBUENA	1.069.719.826	\$660.400	12	\$7.924.800
100	1077428127	YESSICA	ANDREA	VALOYES	CUESTA	1.077.428.127	\$660.400	12	\$7.924.800
101	1117885323	LAURA	CAMILA	RIVILLAS	GONZALEZ	1.117.885.323	\$660.400	12	\$7.924.800

**Artículo 2°. Desembolso:** El desembolso del subsidio quedará condicionado a que los hogares vulnerables beneficiarios realicen un ahorro mensual para vivienda por valor de Doscientos Veinte Mil Ciento Treinta y Tres Pesos Mensuales (\$220.133) durante doce (12) meses contados a partir del primer desembolso y que cumplan de manera estricta cada una de las etapas del procedimiento descrito en el artículo 10 de la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021, entre ellas la postulación de la vivienda para tomar en arrendamiento y la remisión documental a la Secretaría Distrital del Hábitat.

**Parágrafo:** Una vez notificado el hogar beneficiario, éste en un término no mayor a dos (2) meses deberá allegar la documentación requerida de conformidad al artículo 10 de la resolución 615 de 2021, para el desembolso del subsidio

**Artículo 3° Pérdida y restitución del subsidio:** En caso que el hogar beneficiado relacionado en el artículo primero de la presente resolución, incurra en alguna de las causales de pérdida y restitución del aporte señaladas en el artículo 12 de la Resolución 615 de 2021, operará la condición resolutoria y se le aplicará la pérdida fuerza ejecutoria del acto administrativo, respecto de su asignación, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Parágrafo 1°:** En caso de configurarse una de las causales de pérdida del subsidio, la Secretaría Distrital del Hábitat a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, suspenderá el pago que se encuentre pendiente, verificará la ocurrencia de la causal y de comprobarse la misma se procederá a revocar la asignación del subsidio mediante acto administrativo motivado y de ser necesario ordenará la restitución de este previo el agotamiento del procedimiento administrativo que corresponda.

**Parágrafo 2°:** En caso de que aplique la restitución de los recursos esta se podrá hacer de manera voluntaria por parte del beneficiario, conforme a los trámites que para ello indique la Secretaría Distrital de Hacienda, de lo contrario se procederá conforme a lo regulado en la Ley 1437 del 2011 con el proceso de cobro coactivo tendiente a la recuperación efectiva de dichos recursos.

**Artículo 4°.** Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 5°.** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID para que en dentro del marco de sus funciones, mensualmente remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito

RESOLUCIÓN n.º 217 DE 26 ABR 2022 Pág. 9 de 9

*“Por la cual se asigna el Subsidio Distrital para Soluciones Habitacionales en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar” a 101 hogares de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021 y la resolución 615 de 2021”.*

Constituido para atender el pago de subsidios distritales para soluciones habitacionales de interés social en la modalidad de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”, conforme a lo señalado en el artículo 1 del presente acto administrativo y previa la verificación que realice la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de esta Secretaría, sobre el cumplimiento de la condición de ahorro programado por parte del hogar.

**Artículo 6º.** La presente resolución será publicará en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT

**Artículo 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá a los 26 ABR 2022



**NELSON YOVANY JIMÉNEZ GÓNZALEZ**  
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Paula Andrea Basto Monroy – Coordinadora de Arrendamiento Social “MiAhorro MiHogar”. *PA*  
Catalina Niño - Asesora Jurídica de la Subdirección Recursos Privados *CN*  
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Asesor Jurídico de la Subsecretaría de Gestión Financiera *JV*  
Aprobó: Camilo Londoño León - Subdirector de Recursos Privados. *CL*